



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	1.850
Particulares, anual ptas. ... ..	2.200
Semestrales ... ..	1.100
Trimestrales ... ..	600
Núm. suelto corriente ... ..	25
" " atrasado ... ..	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Miércoles, 29 de enero de 1986

Núm. 13

## Administración Central

### Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

ORDEN de 16 de enero de 1986 por la que se fijan los precios de venta de las viviendas sociales para el trimestre natural de enero, febrero y marzo de 1986. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 23, de fecha 27 de enero de 1986).

Ilustrísimos señores:

El artículo 4.º del Real Decreto 2043/1977, de 5 de agosto, prevé un sistema de revisión de precios, con carácter trimestral, en base a las fórmulas polinómicas previstas en el art. 35 de la Orden de 24 de noviembre de 1976, mediante la que se obtiene un coeficiente de revisión para cada trimestre natural teniendo en cuenta la media aritmética de los últimos índices de precios de manos de obra y materiales de construcción publicados en el "Boletín Oficial del Estado" en el trimestre natural anterior a aquél en que la revisión proceda.

En consecuencia, para la revisión de los precios máximos de venta señalados en el anexo 2 de la Orden antes citada, que regirán en el trimestre de enero, febrero y marzo del presente año, se aplicará la fórmula polinómica del artículo 35 de la misma Orden, utilizando los índices de mano de obra y materiales de construcción, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del día 5 de noviembre de 1985, en relación con los publicados en 26 de agosto del pasado año.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los precios máximos de venta de las viviendas sociales durante el trimestre natural de enero, febrero y marzo de 1986, para cada zona geográfica, a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 19 de febrero de 1979, modificado parcialmente por la Orden de 13 de noviembre de 1980, y para cada programa familiar serán los siguientes:

Programa	Superficie útil	Precios de venta		
		Grupo A	Grupo B	Grupo C
N-3	46	2.513.657	2.255.079	2.070.830
N-4	56	3.014.430	2.704.347	2.484.392
N-5	66	3.498.896	3.138.969	2.882.517
N-6	76	3.967.048	3.558.538	3.268.194
N-7	86	4.418.888	3.964.328	3.640.438
N-8	96	4.854.410	4.355.047	3.999.239

A los precios antes señalados se aplicarán las deducciones, cuando procedan, señaladas en el anexo 3 de la Orden de 24 de noviembre de 1976, sobre viviendas sociales.

Art. 2.º Los precios de venta de cada plaza de garaje, para los beneficiarios de viviendas sociales, durante el mismo período de tiempo, serán los de 433.276 pesetas, para el grupo provincial A; 366.183 pesetas, para el grupo provincial B, y 311.896 pesetas, para el grupo provincial C.

Art. 3.º Los promotores con cédulas de calificaciones objetivas de viviendas sociales expedidas, y en las que no figuren los precios de venta revisados, podrán solicitar la revisión de los mismos en las respectivas Direcciones Provinciales de Obras Públicas y Urbanismo, o en el Organismo competente de las Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias en materia de viviendas, que procederán a extender en dichas cédulas las correspondientes diligencias.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — Los precios máximos de venta para las viviendas del programa familiar N-2, calificadas objetivamente a la entrada en vigor del Real Decreto 2043/1977, de 5 de agosto, para el trimestre natural a que se refiere la presente disposición, serán los siguientes:

Programa	Superficie útil	Precios de venta		
		Grupo A	Grupo B	Grupo C
N-2	36	1.996.557	1.774.033	1.644.814

Segunda. — Quedan a salvo los derechos adquiridos por cuantas personas hubieran quedado afectadas por el cambio de categoría provincial a que se refieren los artículos 1.º de la Orden de 6 de febrero de 1978, 2.º de la Orden de 19 de febrero de 1979, y artículo único de la Orden de 13 de noviembre de 1980.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de enero de 1986. — Sáenz de Cosculluela.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda.

## Administración Provincial

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

#### Cédula de notificación

En los autos núm. 941-85, seguidos a instancia de Emilio Marcos Frías, contra Carlos Arribas Arribas, con domicilio en Magaz de Pisuerga (Palencia), hoy fallecido, en reclamación de salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

**SENTENCIA.** — En Palencia, a trece de enero de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Emilio Marcos Frías, contra el empresario agrícola Carlos Arribas Arribas, en reclamación de salarios, y

**FALLO:** Que estimando la demanda interpuesta por Emilio Marcos Frías, contra la empresa Carlos Arribas Arribas, debo condenar y condeno a la demandada, a que abone al actor, en concepto de liquidación por cese, la cantidad de ciento trece mil novecientas setenta y cinco pesetas (113.975 pesetas), más once mil trescientas noventa y siete pesetas (11.397 pesetas) de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Coullaut Ariño. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a los desconocidos Herederos de Carlos Arribas Arribas, firmo el presente en Palencia, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

259

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

#### Cédula de notificación

En los autos núm. 934-85, seguidos a instancia de Baltasar Delgado Gago, contra el I. N. S. S., T. G. S. S., Mutua Patronal de A. T. "La Montañesa", y la empresa Monte El Raso, S. A., con último domicilio conocido en Fuentes de Valdepero (Palencia), en reclamación sobre accidente de trabajo, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor siguiente:

**SENTENCIA.** — En Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Baltasar Delgado Gago, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo núm. 204 Palentina, reciente-

mente absorbida por la Mutua Patronal de Accidente de Trabajo "La Montañesa", que se subrogó en sus derechos y obligaciones, y la empresa Monte El Raso, S. A., en reclamación del grado de invalidez permanente absoluta derivada de accidente de trabajo, y

**FALLO:** Que desestimando la demanda interpuesta por Baltasar Delgado Gago, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo "La Montañesa", y la empresa Monte El Raso, S. A., debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión deducida, confirmando la Resolución impugnada.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga; caso de que el recurrente sea un trabajador, si no hace en dicho momento el nombramiento de Letrado, se le hará de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel Coullaut Ariño. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada empresa Monte El Raso, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

258

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.087 de 1985, por el Procurador don Manuel Martínez Martín, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva (Palencia), contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Palencia, de 30 de noviembre de 1985, que estimó la reclamación número 73-85, interpuesta por don Luis Emperador Borge, contra providencia de apremio dictada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva para el cobro de una tasa municipal por ocupación de la vía pública.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Adminis-

tración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras.

257

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA.—NUM. 1

##### Cédula de citación de remate

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo 570-85, a instancia de don Luis Alonso Muñoz, contra doña Teófila Teresa Herrero y los innominados herederos de don Mariano Pajares de la Granja, sobre reclamación de 648.661 pesetas de principal y costas, por medio de la presente, y de acuerdo con los artículos 269, 1.444 y 1.460, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate a los innominados herederos de don Mariano Pajares de la Granja, cuyo paradero se desconoce, para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, en el término de nueve días, haciéndose constar expresamente haberse practicado el embargo sobre diferentes bienes inmuebles sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero.

Palencia, catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

208

#### PALENCIA.—NUM. 1

##### EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 81-85, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Cerámica San Antolín, S. A., contra don José Manuel Rodríguez García, se dictó sentencia contentiendo, entre otros, los siguientes particulares:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado - Juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 81-85, seguido entre partes, de la una como demandante Cerámicas San Antolín, S. A., representado por el Procurador don Luis Calderón Ruiz, y dirigido por el Letrado don Isidoro Alonso Burgos, y de la otra como demandado don José Manuel Rodríguez García, mayor de edad, industrial y con domicilio en Pola de Siero (Oviedo), calle San Antonio, núm. 17, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don José Manuel Rodríguez García, mayor

de edad, industrial y con domicilio en Pola de Siero (Oviedo), calle San Antonio, núm. 17, y con ello completo pago al actor de la cantidad de 180.217 pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: José Redondo.

*Publicación.* — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha; doy fe.—Firmado: Joaquín Loste.—Rubricados.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 233 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don José Manuel Rodríguez García.

Dado en Palencia, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis.—José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

256

## PALENCIA.—NUM. 2

*Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción núm. dos de Palencia y su partido, en providencia de fecha 18 de enero de 1986, dictada en Rollo de Apelación de juicio de faltas número 11 de 1986, se cita a Pedro Lantas López, de 40 años de edad, casado, impresor, hijo de Antonio y de María, natural de Río Frío Arcos de Valdevez (Portugal), y vecino de 75013 París (Francia), con domicilio en 52 Rue Damesme, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 25 de febrero, a las diez y quince horas de su mañana, a fin de asistir a la vista de la apelación de juicio de faltas.

Y para que sirva la presente de citación en forma al antes mencionado, se extiende la presente en Palencia, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

254

## CERVERA DE PISUERGA

*Cédula de notificación*

En autos número 166-85, de juicio ejecutivo de este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

Número 63.—Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente:

*SENTENCIA.* — En autos de juicio ejecutivo núm. 166-1985, seguidos en este Juzgado, a instancia de Sociedad Mercantil Gartéiz, S. A., representado por el Procurador don Francisco Gonde Guerra, y bajo la dirección letrada de don Salvador Antolín; contra don José María Abia González y esposa, a efectos del 144 R. H., que ha sido declarado en rebeldía, en cuantía de 175.839 pesetas de principal, más la de 85.000 pesetas para intereses y costas, y

*FALLO:* Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don José María Abia González, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Sociedad Mercantil Gartéiz, Sociedad Anónima, de las cantidades de 175.839 pesetas de principal, con el interés legal del principal, desde la fecha del protesto y el devengo por los gastos de éste desde la intervención judicial, y condenando al referido demandado al pago de las costas causadas, y que se causen hasta su total y completa liquidación.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón y notifíquese al demandado en la forma ordinaria, de no solicitarse la notificación personal en término de tercero día. Cervera de Pisuerga, a a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Y para que sirva de notificación al demandado a que se refiere, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario judicial (ilegible).

183

## CERVERA DE PISUERGA

*Cédula de notificación*

En autos número 174-85, de juicio ejecutivo de este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

Número 74. — Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente:

*SENTENCIA.* — En autos de juicio ejecutivo número 174-1985, seguidos en este Juzgado, a instancia de Electricidad Guerra, S. A., representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra, y bajo la dirección letrada de doña María Dolores Villar Villanueva; contra don Jesús García García, vecino de Alar del Rey, que ha sido declarado en rebeldía, en cuantía de 123.834 pesetas de principal, más 75.000 pesetas para intereses, gastos y costas, y

*FALLO:* Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Jesús García García, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Electricidad Guerra, S. A., de las cantidades de 123.834 pesetas de principal, con el interés legal del principal desde la fecha del protesto y el devengo por los gastos de éste desde la intervención judicial y condenando al referido demandado al pago de las costas causadas y que se causen, hasta su total y completa liquidación.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón y notifíquese al demandado en la forma ordinaria, de no solicitarse la notificación personal en término de tercero día. Cervera de Pisuerga a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Y para que sirva de notificación al demandado a que se refiere, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario judicial (ilegible).

184

## CERVERA DE PISUERGA

*Cédula de emplazamiento*

En autos de juicio de menor cuantía, número 6-1986, de este Juzgado, a instancia de "Excavaciones Castilla, S. A.", representada por el Procurador señor Conde Guerra; contra la entidad "Carbones Peñota, S. A.", que tuvo su último domicilio en Cervera de Pisuerga; y hoy en ignorado paradero; autos sobre reclamación de cantidad, y en cuantía de 4.725.915 pesetas; por medio de la presente se emplaza a la referida entidad, a fin de que en término de diez días, comparezca en forma en autos, por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado en rebeldía.

Cervera de Pisuerga, catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario judicial (ilegible).

212

## CERVERA DE PISUERGA

*Cédula de notificación*

En autos número 103-85, de juicio ejecutivo de este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

Número 73. — Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente:

*SENTENCIA.* — En autos de juicio ejecutivo núm. 103-85, seguidos en este Juzgado, a instancia de Ruera Automoción, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra, y bajo la dirección letrada de don Francisco Javier Quintanilla Fernández; contra don Tomás Ramiro López, vecino de Villarén de Valdivia, que ha sido declarado en rebeldía, en cuantía de 400.000 pesetas de principal, más 120.000 pesetas para intereses, gastos y costas, y

*FALLO:* Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Tomás Ramiro López, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Ruera Automoción, S. A., de las cantidades de 400.000 pesetas de principal, con el interés legal del principal, desde la fecha del protesto y el devengo de los gastos de éste desde la intervención judicial y condenando al referido demandado al pago de las costas causadas y que se causen hasta su total y completa liquidación.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón y notifíquese al demandado en la forma ordinaria, de no solicitarse la notificación personal en término de tercero día. Cervera de Pisuerga a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Y para que sirva de notificación al demandado a que se refiere, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario judicial (ilegible).

213

## Administración Municipal

### GRIJOTA

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1985, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de gastos

Capítulo I: 4.545.000 pesetas.  
 Capítulo II: 6.286.000 pesetas.  
 Capítulo IV: 350.000 pesetas.  
 Capítulo VI: 1.505.000 pesetas.  
 Capítulo VII: 1.100.000 pesetas.  
 Capítulo IX: 475.000 pesetas.  
 Total: 14.261.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

Capítulo I: 4.919.000 pesetas.  
 Capítulo II: 467.000 pesetas.  
 Capítulo III: 4.267.000 pesetas.  
 Capítulo IV: 4.030.000 pesetas.  
 Capítulo V: 578.000 pesetas.  
 Total: 14.261.000 pesetas.

Grijota, 22 de enero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

260

### HONTORIA DE CERRATO

#### EDICTO

Advertido error en el anuncio de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 18 de noviembre de 1985, en el que se publica anuncio Ordenanza sobre la tasa de Licencias Urbanísticas y de obras en general, el plazo de información pública debe entenderse de treinta días, en lugar de los quince que en aquél anuncio se indicaba, y ello, de acuerdo con el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Hontoria de Cerrato, 22 de enero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

262

### MAZARIEGOS

#### EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1986, acuerdo definitivo sobre imposición de contribuciones especiales para atender al pago de la aportación municipal para la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en Mazariegos, obra número 116/85", en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace saber:

1.º — *Importe de las contribuciones especiales.*

El importe de las contribuciones especiales asciende a la cantidad de 390.000 pesetas, cantidad que repre-

senta el treinta por ciento de la carga que soporta la Administración municipal, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el artículo 25 de la Ley 4 /1981, de 28 de octubre.

2.º — *Módulos de reparto.*

Dentro de los que señala el artículo 31 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, se señalan los siguientes módulos: Los metros lineales de fachada.

3.º — *Bases de reparto.*

Se establecen las siguientes bases de reparto: Los edificios y solares afectados por la pavimentación.

4.º — *Presupuesto de gastos e ingresos.*

Tanto el importe de gastos de ejecución de las obras como el de los ingresos y las clases de recursos para su financiación son los que seguidamente se expresan:

#### GASTOS

Importe del proyecto de las obras o de la aportación municipal, en su caso, para las mismas, 2.300.000 pesetas.

Suma total de gastos, 2.300.000 ptas.

#### INGRESOS

Subvenciones, 1.000.000 de pesetas.  
 Contribuciones especiales, 390.000 pesetas.

Cantidad procedente de recursos ordinarios, 910.000 pesetas.

Suma total de ingresos, 2.300.000 pesetas.

5.º — *Entrada en vigor del acuerdo.*

El acuerdo de imposición no entrará en vigor y tendrá efectividad hasta que transcurran quince días hábiles desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mazariegos, 21 de enero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

243

### RIBEROS DE LA CUEZA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de enero de 1986, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto doña Angela Vázquez Becerril, de la obra número 169-86, titulada "Pavimentación en Riberos de la Cueva, calle Corredera, segunda fase", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, por un importe de dos millones de pesetas (2.000.000).

Queda el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes. A efectos de contratación y aplicación y distribución de contribuciones especiales.

Riberos de la Cueva, 24 de enero de 1986.—El Alcalde, Rogelio de Prado.

264

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### EDICTO

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el 16 de enero de 1986, adoptó acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle redactado por este Ayuntamiento, para las obras de construcción de la nueva Casa Consistorial, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Villamuriel de Cerrato, 23 de enero de 1986.—El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

261

## Anuncios particulares

### Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Palencia

#### Anuncio sobre anulación de tarjeta profesional, por morosidad

Por el presente anuncio oficial, insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace saber para notificación expresa a los profesionales interesados y del Comercio e Industria representados, en conformidad con el artículo 35 y siguientes del Estatuto General de los Colegios de Agentes Comerciales (aprobado por el R. D. 3.595/1977, de 30 de diciembre), y arts. 24 y 25 del Reglamento de Régimen Interior de 30 de octubre de 1978, que, habiéndose cumplido todos los requerimientos y plazos para corregir la situación de impago de cuotas colegiales obligatorias, han incurrido en morosidad y causado baja definitiva en la Colegiación Oficial, quedando inhabilitados para el ejercicio de la profesión, a partir de esta misma fecha de la Resolución, los siguientes señores colegiados:

- D. Antolín García Conrat  
Núm. de carnet prov.: 690.
- D. Alfredo Fernández Suárez  
Número: 810.
- D. Enrique Domínguez González  
Número: 814.
- D. Alfredo Sánchez Blanco  
Número: 824.
- Don Víctor-Angel Carrión Nieto  
Número: 1.003.
- D. Andrés López Medina  
Número: 1.049.
- D. Manuel Garrido Pastor  
Número: 1.061.

En virtud del art. 46 de los mismos Estatutos, quedan anulados y sin efecto sus carnets Nacional y Provincial, y advertidos sus titulares de las responsabilidades que les afectan por el ejercicio clandestino de la profesión, a tenor de los arts. 321 y 572 del Código Penal, modificados por el Decreto 168/1963.

Palencia, 21 de enero de 1986.—El Secretario (ilegible).—El Presidente, P. A. (ilegible).

229